



No. CONVENIO:  
**OM/CE/022/2022**

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Convenio de la prestación de servicios que celebran, por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto; representado en este acto por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís, en su carácter de Oficial Mayor y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan en su carácter de Tesorero Municipal respectivamente y a quien en lo sucesivo se denominará "El Municipio" y por la otra parte representada en este acto por el C. Eric Gaspar Martínez Ulloa quien cuenta con nombre comercial "Eventos Martínez" y a quien en lo sucesivo se le denominará "el Prestador de Servicios".

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.

1.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Artículo 90, Fracción X y Artículo 27, fracción VI del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de presidenta municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el o la presidente municipal tiene la facultad (o delegar) para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.4.- Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.

1.5.- Que el Ing. Jorge Luis López Solís, ha sido designado por la presidenta municipal como Oficial Mayor y de acuerdo al Artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la Presidencia Municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.6.- Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la presidenta municipal como Tesorero Municipal y de acuerdo al Artículo 63, fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad de controlar y suscribir conjuntamente con el o la presidente municipal, los títulos de crédito, contratos, y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

1.7.- Que el presente convenio, se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en sus Artículos 19 fracción II y 33 fracción I, Artículo 49 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal y a los montos autorizados en la 1a Sesión Ordinaria CAAPSMFCP/001/2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, realizándose el presente convenio bajo procedimiento de adjudicación directa.



1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7, y señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

1.9.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este convenio de prestación de servicios, cuenta con la suficiencia presupuestal, en la partida correspondiente.

### EL PRESTADOR DE SERVICIOS

2.- Declara "el prestador de servicios":

2.1.- Declara que tiene personalidad jurídica para realizar este tipo de convenios y que es propietario de una empresa de alquiler de mesas, sillas, vajillas, decoración y preparación de alimentos; para lo cual cuenta con el registro como persona física ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el R.F.C. MAUE890714DG1

2.2.- Que de acuerdo a la solicitud de "El Municipio" está en la disponibilidad de otorgar una línea de crédito revolvente y financiamiento por los servicios que presta; conforme a las necesidades y de acuerdo a los requerimientos que se presente a "el prestador de servicios".

2.3.- Que, para efectos de recibir pagos por los servicios y suministros, proporciona los datos bancarios: Institución Bancaria Santander; Plaza y sucursal Chetumal; Número de Cuenta 22000330671 y Clabe Interbancaria 014690220003306712.

2.4.- Para los efectos legales tiene su domicilio fiscal en la calle Enrique Barocio Colonia Residencial Marsella Código Postal 77025 en la Ciudad de Chetumal de Estado de Quintana Roo.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de Proveedores con el folio OM/PP/131/2022.

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Servicios.

"El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio de: "**Servicio de renta de 1500 sillas tiffany para el Primer Informe de Gobierno Municipal**" el cual se llevará a cabo el día 18 de Septiembre del presente año, a las 5:00 pm; a solicitud de la titular de la coordinación de eventos; de conformidad con las normas aplicables y las estipulaciones de este instrumento.

#### Segunda. - Monto.

El presente convenio, es limitativo en cuanto al monto y al tiempo determinado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera; por lo que ambas partes establecen un monto de \$ 80,040.00 (Son: Ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA del 16% incluido; por lo que prestador de servicios deberá entregar evidencia del servicio prestado.

#### Tercera. - Plazo de Ejecución.

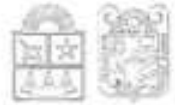
La vigencia del presente Convenio es a partir de la firma y hasta el 18 de Septiembre de 2022, fecha del evento señalado. "El Proveedor" se obliga a proporcionar los servicios a solicitud del Área requirente; adjuntando la documentación soporte.

#### Cuarta. - Anticipos.

El Municipio" podrá cubrir un porcentaje de hasta el 50% por el importe total establecido en la cláusula segunda previa firma del presente contrato y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

#### Quinta. - Forma de pago.

"El Municipio" podrá cubrir un porcentaje de hasta el 50% por el importe total establecido en la cláusula segunda previa firma del presente contrato, el porcentaje restante se saldará al término del servicio prestado o de



acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo cual "El Proveedor" no presentará cargos adicionales por el financiamiento o retraso en los pagos que se efectúen.

Para su pago, deberá presentar la original de las facturas con el 100% del monto total, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia y deberá contener: Los servicios entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico [controlinternomfcp@gmail.com](mailto:controlinternomfcp@gmail.com) en sus formatos XML y PDF respectivamente, adjuntando la validación que para el efecto emite el SAT. Al recibir los pagos parciales, deberá emitir y entregar en forma física y digital el CFDI complemento de pago a la Oficialía Mayor y enviarlas al correo señalado con anterioridad.

#### **Sexta. - Garantías.**

##### **Garantía de anticipo.**

El prestador de servicios se obliga a presentar garantía del anticipo que se le otorgue, equivalente al 100% del monto otorgado; mediante cheque cruzado a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, dentro de los primeros cinco días y previo al pago del anticipo.

##### **Garantía de Cumplimiento.**

El prestador de servicios se obliga a presentar garantía de cumplimiento de obligaciones, equivalente al 10% del monto total del convenio; mediante cheque cruzado a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, dentro de los primeros diez días y previo al pago del saldo total.

##### **Séptima. -Lugar de la prestación de servicios.**

El servicio solicitado se proporcionará en el lugar que ocupa los Domos dobles del fraccionamiento Infonavit, ubicado en la colonia Constituyentes ubicado en las calles 78 y 80 x 53 y 53B, mismo que será verificado por la responsable de la coordinación de eventos del H. Ayuntamiento y como titular del área requirente.

##### **Octava.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.**

Si "El Proveedor" no concluye la prestación del servicio o los bienes en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los servicios sean proporcionados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio" podrá optar por la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

##### **Novena.- Relaciones laborales.**

"El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

##### **Décima. - Casos en que podrán otorgarse prórrogas.**

"El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega del servicio cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

##### **Décima Primera. - Impuestos y derechos.**

Todo impuesto o derecho causado por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor. "El Municipio" sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

##### **Décima Segunda.- Jurisdicción.**

Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de





Quintana Roo, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los 31 (31) días del mes de Agosto de dos mil veintidós.

**POR EL MUNICIPIO**

**LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

**C. ERIC GASPAS MARTINEZ ULLOA**  
**PROPIETARIO "EVENTOS MARTINEZ"**

**ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS**  
**OFICIAL MAYOR**

**C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**LIC. ZAZIL IVETH POOT CASTILLO**  
**COORDINADORA DE EVENTOS**  
**AREA REQUIRENTE**

